

# CALOMARDE Y LA DEROGACION DE LA PRAGMATICA

## I

Hay una versión corriente, comúnmente admitida a falta de otra más documentada, de los sucesos de La Granja en septiembre de 1832, cuando Fernando VII revocó la Pragmática que promulgara en marzo de 1830 y según la cual modificaba el orden de sucesión establecido por Felipe V y volvía a entrar en vigor el que Alfonso X legisló en las Partidas.

Según se supone, el Rey estaba en La Granja en trance de muerte; la Reina María Cristina era acosada por el Barón Antonini (Embajador de Nápoles), por el Obispo de León, D. Joaquín Abarca, y por los Ministros de Estado (Conde de Alcudia) y de Gracia y Justicia (Calomarde). "No teniendo adonde volver los ojos, porque su hermana estaba tomando los baños de mar en Andalucía, rindióse la afligida y desamparada Soberana a las amenazas y consejos de los corifeos absolutistas secuaces de Don Carlos, y para evitar los horrores de una guerra civil y el peligro inmediato que corrían sus propias hijas, pues con tan negros colores le pintaban las cosas, inclinó el ánimo del Rey, que luchaba con la agonía de la muerte, a la re-

vocación de la Pragmática" (1). A los pocos días de estos hechos, la Infanta Carlota regresaba de Andalucía, de donde partió al tener noticia de lo ocurrido en La Granja; rompe el decreto derogatorio y abofetea a Calomarde; el Rey se restablece, el Ministerio es destituido y Cca Bermúdez vuelve a ser la persona de confianza del Monarca. El 31 de diciembre del mismo año, y ante una reunión de representantes de la nación, expresamente convocados al acto, D. Francisco Fernández del Pino, Notario mayor, leía una declaración de Fernando VII en la que, con referencia a lo sucedido en La Granja, decía: "Sorprendido mi real ánimo en los momentos de agonía a que me condujo la grave enfermedad... firmé un decreto derogando la pragmática sanción... La turbación y congoja de un estado en que por instantes se me iba acabando la vida indicaría sobradamente la indeliberación de aquel acto... Hombres desleales e ilusos cercaron mi lecho, y abusando de mi amor y del de mi muy cara esposa a los españoles, aumentaron su aflicción y la amargura de mi estado, asegurando que el reino entero estaba contra la observancia de la Pragmática... Instruido ahora de la falsedad con que se calumnió la lealtad de mis amados españoles... y libre en este día de la influencia y coacción de aquellas funestas circunstancias, declaro solemnemente, de plena voluntad y propio movimiento, que el decreto firmado en las angustias de mi enfermedad fué arrancado de mí por sorpresa..."

---

(1) Marqués de Villaurrutia: *La Reina Gobernadora Doña María Cristina de Borbón*. Madrid, 1925, pág. 41. La descripción que el mismo Marqués de Villaurrutia hace en *Fernando VII, Rey absoluto* (Madrid, 1931) no difiere sustancialmente de la que hemos transcrito.

La descripción que de lo sucedido, así como de las circunstancias que rodean a los hechos, hace el Marqués de Lema en su discurso de recepción en la Real Academia de la Historia (2) es, tal vez, la más objetiva y completa de cuantas existen. Especialmente estudia la figura y actuación de Calomarde —habitualmente tenido por absolutista y partidario de Don Carlos, o como hombre de conducta egoísta, pero apareciendo en todo caso como el personaje central que mueve la intriga y sorprende el ánimo real para obtener la ansiada revocación— y expone los hechos de la siguiente manera:

Junto con la real familia se encontraban en La Granja los representantes de las principales naciones europeas, a excepción del Embajador de la Gran Bretaña; todos ellos eran partidarios de la sucesión masculina, llevando la voz el Ministro de Nápoles, Antonini. Llegaron a la conclusión de que, tal como estaban planteados los términos del problema y dado el ambiente, España se veía abocada a una guerra civil si el Rey no cambiaba el orden de suceder restablecido por la Pragmática. Antonini expuso con negras tintas a María Cristina los peligros que se cernían; tanto Calomarde como el Conde de Alcudia se mostraban decididos a defender los derechos de la Infanta Isabel, mas no podían cerrar los ojos a la realidad, y ésta era la enorme fuerza de la opinión favorable a Don Carlos. Vieron que el único medio de asegurar a la Infanta la pacífica posesión de la Corona era recabar de Don Carlos la aquiescencia a la Pragmática y el reconocimien-

---

(2) Marqués de Lema: *Calomarde*. Discurso de recepción en la Real Academia de la Historia, Madrid, 1916.

to de los derechos de Isabel, y con este fin surgió el decreto en que el Rey nombraba a María Cristina Gobernadora del Reino durante su enfermedad y minoría de la heredera, "mas para comprometer al Infante se solicitaría de él que aceptase el puesto de consejero de la Reina". Alcudia se encargó de exponer a Don Carlos la transacción, y éste se negó, así como a la idea de una co-regencia junto con María Cristina; Antonini siguió presionando a la Reina, y Calomarde, obrando en contra de sus intereses particulares, que le impelían apoyar a María Cristina y a su hija la Infanta Isabel, y ante el temor de una catástrofe "cuando tantas razones de Estado aconsejaban ahogar en germen una guerra civil", dió su parecer favorable a la derogación de la Pragmática. "Según algunos, el estado del Rey era tal que estampó automáticamente una firma ilegible; según otras referencias más verosímiles, de que el antiguo Ministro D. José de León y García Pizarro se hace eco en sus Memorias, Fernando conservaba la suficiente lucidez para hacerse cargo del documento a que prestaba su asentimiento" (3).

La realidad de lo ocurrido y la participación de las principales figuras políticas de entonces en los hechos de La Granja quedan firmemente asentados, desprovistos de toda ficción o falsedad interesada hasta donde humanamente nos es dado llegar, mediante el estudio de las relaciones de testigos presenciales que nos han quedado.

---

(3) Marqués de Lenca: *op cit.*, págs. 95-104.

## LOS TESTIMONIOS.

Son éstos, fundamentalmente, el calco del Real decreto autógrafo derogando la Pragmática sanción; una relación, firmada, de D. José González Maldonado, escrita por orden de María Cristina; una declaración firmada por Calomarde, en que relata lo sucedido; otra, escrita toda ella de puño y letra de María Cristina, sobre lo mismo, pero haciendo hincapié en las conversaciones con Antonini y Alcudía; una carta del Comendador Ronchi al Príncipe de Cassaro, Ministro de Estado del Reino de Nápoles, acerca de la conducta del Barón Antonini durante la enfermedad de Fernando VII, y una carta de Calomarde a los Reyes justificando su actuación en La Granja. Todos ellos se custodian en el Archivo del Palacio de Oriente, en *Papeles reservados de Fernando VII*, legajo 14.

No parece que el calco del decreto autógrafo (leg. 14, núm. 2) sea apócrifo. La firma, cotejada con cualquiera otra autógrafa de Fernando VII, no ofrece dudas; el resto del documento es de letra de Calomarde. Salvando las imperfecciones que pudiera ocasionar el calco del documento, la emoción de los instantes en que se redactó y el estado del Rey al firmarle, se debe admitir como auténtico. La historia del decreto derogatorio es conocida —merced, principalmente, a las exposiciones de Calomarde— desde el momento de la redacción hasta que Calomarde cesa en sus funciones y queda depositado en la Secretaría del despacho de Gracia y Justicia. Pudo ser calcado, pues, sin ningún inconveniente.

La declaración de D. José González Maldonado

(leg. 14, núm. 8), Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia, hombre, al parecer, de confianza de Calomarde, fué hecha por orden de María Cristina, que le comunicó el Mayordomo Mayor, Marqués de Valverde. Está escrita por un secretario y firmada por González Maldonado; la relación abarca desde el día 14 de septiembre hasta el 18, después de la firma del decreto, y describe solamente los hechos que conoce bien por haber estado presente, absteniéndose de todo juicio; es en particular interesantísimo por cuanto nos da a conocer lo tratado en los Consejos de Ministros de aquellos días. Carece de fecha, pero debió escribirse muy poco tiempo después de los sucesos.

De Calomarde se conservan varios escritos relativos a lo sucedido en La Granja. Se pueden clasificar en dos grupos: uno de ellos lo forman una carta dirigida a los Reyes en diciembre de 1832 desde Tarbes (leg. 14, núm. 11); otras dos, fechadas en Tolosa en 1833, a Fernando VII y a María Cristina, suplicando al primero le permita volver a España y a la segunda que interceda (leg. 14, núm. 12); y otra, también desde Tolosa, en 1833 (leg. 14, núm. 13), volviéndose a justificar y dando al Rey noticias de lo sucedido en el levantamiento carlista de Cataluña en 1827; el otro grupo está constituido por un solo documento, una declaración en torno a los sucesos de La Granja y a la sucesión de Fernando VII (leg. 14, núm. 7).

De cuantos documentos integran el primer grupo, el más extenso y valioso es la carta fechada en Tarbes. Es una verdadera justificación de su conducta, en la que se queja de que todo lo ocurrido pese únicamente sobre él y atribuyendo su desgracia a manejos de sus enemigos que informaron falsamente al Rey;

explica —recuerda, mejor— a los Soberanos su actuación en los días de la enfermedad de Fernando VII, aclarando las falsas informaciones que han llegado a sus oídos, apelando con preferencia al testimonio del Mayor Maldonado, haciendo protestas de su lealtad y adhesión. La firma de la carta es autógrafa, mas no su redacción, debido a “estar cuasi baldado de un brazo”.

La declaración que constituye el segundo grupo es de tono completamente distinto, y sin género alguno de duda bastante posterior a las anteriores. Calomarde no escribe en tono quejumbroso, justificándose y pidiendo gracia; a lo más, es una justificación para la posteridad. Los Reyes ya no son sus *amos*, como en la carta de Tarbes; Fernando VII es un hombre que, o había perdido la memoria a consecuencia de la enfermedad, o “le dominaba el mucho miedo que tenía a S. M. la Reyna y a cuantos la rodeaban”; María Cristina es un juguete de la Infanta Luisa Carlota. Sus juicios favorables a la sucesión masculina y contrarios a la Pragmática demuestran que Calomarde escribió, bien cuando estaba ya al servicio de Don Carlos, bien —menos probablemente— en las postrimerías de su vida, pero de todas maneras después de fines de 1834. No existe en el archivo de Palacio el documento original, sino dos copias del mismo, en francés y castellano. Fué el Marqués de Pidal quien, si no miente una nota que acompaña al documento, las facilitó a María Cristina en 1849. El original estaba en París, en poder de “un sujeto francés que ha propuesto con todo empeño al Sr. Pidal la venta de dicho documento”.

La autenticidad es indudable; por varias razones,

tampoco cabe dudar de la veracidad del contenido. En las cartas de Calomarde al Rey no es fácil que mintiera; en cuanto a su última relación, tenemos el testimonio de la misma María Cristina, según consigna A. M. Rubio en la nota a que antes hicimos referencia: "En Aranjuez, el sábado 28 de abril de 1849 leyó la Reina Madre delante de mí, y los dos solos, este documento histórico firmado *Almaida* (Calomarde), y me dijo: *No me acuerdo de esto que dice aquí relativo a Zambrano, y a que asistiesen a este acto todos los Ministros. Ni sé yo cómo había de ser esto cuando, si no me engaña la memoria, no recuerdo que se hallasen aquel día en el sitio más que Calomarde y Alcu- dia.* Después me dijo S. M. que cuando ella preguntó a varios gefes, sobre todo al de la Guardia Real que estaba allí, sobre la posibilidad de sostener los derechos de la Reina Isabel, le contestaron que el intento traería gran derramamiento de sangre española."

La relación de María Cristina (leg. 14, núm. 9) es toda ella autógrafa y no lleva fecha. Rubio la encontró en un legajo de documentos pertenecientes, casi en su totalidad, a 1840. "Sin embargo —añade— para mí no es dudoso, visto el número y prolijidad de los detalles que contiene, no fáciles de retener cuando han pasado ocho años, que este papel se escribió, no en 1840, sino mucho más cercanos los sucesos que describe." La nota está fechada en París, en 30 de diciembre de 1878. La relación, aunque prolija en pormenores, da la impresión de haber sido escrita demasiado reflexivamente; al fin de ella consigna María Cristina: "Esto lo escribo para que mis hijos tengan noticia de ello", y parece como si, en efecto, hubiera procurado que su papel en todo lo que relata aparezca



lo más airoso y sincero posible. De todos los testimonios es el más interesado, y, no obstante lo valioso que resulta por sus noticias, lo es aún más por reflejar la personalidad de la Reina y la visión con que juzgaba las conversaciones y a los hombres.

La carta del Comendador Ronchi al Príncipe de Cassaro parece estar escrita, más que para indisponer al Barón Antonini con el Príncipe, con el objeto de ir haciendo ambiente al nuevo sistema de gobierno que se iniciaba. Una parte de la carta está destinada a demostrar que el nuevo Ministerio no es un triunfo del partido constitucional, que las medidas primeramente tomadas (amnistía, apertura de Universidades, cambios de funcionarios, etc.) son lógicas y necesarias, que no se piensa en constitución alguna... Es el documento una copia en italiano de la carta original.

## II

Es difícil precisar qué es lo que hay de intriga y qué de lealtad a los Reyes en las gestiones hechas cerca de la Reina por personas de su confianza y siguiendo la pauta de lo acordado en los Consejos de Ministros o en los intentos llevados a cabo, con el conocimiento y asentimiento de la misma María Cristina, para encontrar medio que, asegurando a la Infanta Isabel la posesión de la Corona, alejase el peligro de una guerra civil ligando al Infante Don Carlos con los intereses de la hija de Fernando VII. Toda la literatura histórica, abundante, sobre estos hechos pesa considerablemente sobre la visión que hasta ahora tenemos de ellos, y la palabra *intriga*, hartamente manejada,

lleva a buscar una segunda intención incluso en los pormenores más intrascendentes. Con todo, lo cierto es que no hubo presión alguna, ni moral ni material, en el ánimo del Rey, ni abuso o sorpresa en la firma del decreto derogatorio, aun cuando existieron opiniones encontradas respecto de la sucesión e intereses en el triunfo de una u otra.

En el corto espacio de cinco días, desde el momento en que empieza a agravarse el estado del Rey hasta la firma de la derogación, el Real Sitio de San Ildefonso es un hervidero de inquietudes.

El día 14 de septiembre, a primera hora de la mañana, Calomarde hizo llamar a D. José González Maldonado, Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia; al Conde de Alcuía, Secretario de Estado, y al Embajador de Nápoles, Barón Antonini. Reunidos en la habitación que Calomarde ocupaba en la Casa de Oficios, deliberaron acerca de las providencias más urgentes que el estado de Fernando VII reclamaba, entre ellas el llamar a las Secretarías de Despacho que quedaban en Madrid y el hacer que se trasladasen al Real Sitio una Comisión del Consejo de Castilla formada por tres miembros y otra del Consejo de Estado. Maldonado, que actuaba de secretario de la reunión, tomó nota de todo ello, tras lo cual el Embajador napolitano y los dos Ministros prosiguieron su conferencia en el despacho de Gracia y Justicia.

#### LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE MINISTROS.

No era, propiamente, un Consejo de Ministros la reunión formada por Calomarde, Alcuía y Antonini.

Sin embargo, cuando al anochecer del mismo día 14 llegaron de Madrid el Marqués de Zambrano (Guerra), el Conde de Salazar (Marina) y López Ballesteros (Hacienda), y se reunieron con los anteriores en Consejo, los acuerdos tomados por la mañana les fueron comunicados, según se desprende de la relación de Maldonado, y en adelante obraron en conformidad, por cuya razón se pueden considerar como acuerdos del Consejo.

A la conferencia asistió Maldonado, mas no desde el primer momento. A él se debe el conocimiento de lo tratado: "... y habiéndome llamado algún tiempo después, les oí tratar de la necesidad de saber si el Rey Nuestro Señor tenía previsto en su testamento lo que correspondía al Gobierno del Reyno y sucesión de su Augusta Hija Primogénita, así como de los medios de suplir esta falta si no se hubiese hecho mérito en él de una cláusula tan importante; conviniendo en que para este caso debería otorgarse un nuevo testamento en que se confriese exclusivamente el Gobierno de la Monarquía a la Reyna N.<sup>a</sup> Sra. durante la menor edad de la Serenísima Augusta sucesora, facultándola para proceder a la Jura y Proclamación cuando lo tubiese por conveniente y para hacer concurrir a los Reynos a este acto por medio de Procuradores de las Ciudades, o bien por la Diputación que reside en Madrid. Pues sin embargo de que también se habló de que pudiera contribuir a la conservación de la paz el unir en matrimonio a la Serenísima Augusta sucesora con uno de los Srs. hijos del Sr. Infante D. Carlos, y dar al mismo Sr. Infante una parte de la Regencia o Gobierno, se opinó que aun cuando SS. MM. conviniesen en ambas cosas era preferible que una y otro apare-

ciesen como concesiones que la Reyna N.<sup>a</sup> Sra. en el caso de quedar viuda hacía espontáneamente y no en virtud de un mandato expreso del Rey N.<sup>o</sup> Sr. El Barón tomó varios apuntes para tratar de estos particulares con S. M. la Reyna y los dos Ministros me mandaron estender una minuta de Testamento, o más bien de las dos cláusulas expresadas relativas a la Gobernación y Jura en la forma que queda dicho" (4).

Este es el núcleo de todas las conversaciones con María Cristina y de todas las gestiones hechas cerca de Don Carlos. Todos los Ministros, sin excepción, procuraron por la atracción del Infante la total aplicación de la Pragmática. Uno de los puntos, el matrimonio de Isabel con uno de los hijos de Don Carlos, seguirá siendo la solución probable del problema aceptada por los isabelinos. El que no se llevara a cabo se debe, entre otras razones, a la oposición que encontró desde el principio y se mantuvo en adelante por parte del Infante.

#### EL BARÓN ANTONINI.

La relación que el Comendador Ronchi hace al Príncipe de Cassaro (5), Ministro de Estado del Rey

---

(4) *Apuntes de lo ocurrido con mi conocimiento antes y en el acto de estenderse el decreto de revocación de la Real Pragmática en fuerza de Ley mandada publicar por S. M. con fecha 29 de Marzo de 1830. Han sido hechos de orden de la Reyna Nuestra Señora que me comunicó su Mayordomo Mayor el Excmo. Sr. Marqués de Valverde.*

(5) *Copia de una carta que el Comendador Ronchi escribió en Noviembre de 1832 al Príncipe de Cassaro pintando duramente la conducta observada por el Ministro de Nápoles Barón Antonini en los sucesos de La Granja de setiembre de dicho año. (Archivo de Palacio. Papeles*

de Nápoles, de la conducta de Antonini en La Granja, nos le muestra llenando de espanto y terror a la Reina, seduciendo a los confesores de los Reyes, amedrentando a Calomarde, y, por si esto fuera poco, utilizando a los ya seducidos confesores "per che con immagini spaventose atterrorizasiero le debilitate facoltà intellettuali del moribondo Monarca, e gli persuadessero a segnare l'atto che era già preparato dal desleale Alcudia si voleva assicurare la salvazione eterna".

Prescindiendo de lo melodramático de la literatura y de las exageraciones en que le hace incurrir su indignación, hay en la carta de Ronchi algunos datos de no escaso interés. Son varias las acusaciones que hace a Antonini poniendo de manifiesto ante el Príncipe de Cassaro su doblez e hipocresía. El Barón era persona notablemente grata a los soberanos, que le habían colmado de honores y distinciones; sin embargo, o quizás precisamente por esto, su situación era difícil. Como embajador de una Corte que había protestado de la Pragmática, debía defender leal y abiertamente los intereses de su reino según las instrucciones recibidas; de otra parte, su afecto a los Monarcas españoles y el agradecimiento le impulsaban a apoyar a María Cristina. La misma Reina recoge unas palabras de Antonini demostrativas de que podía más el agradecimiento y el afecto que el sostener unos derechos más que improbables del Rey de Nápoles: "También yo no sé cómo sirve a su Soberano Antonini, por-

---

*reservados de Fernando VII, leg. 14, núm. 10). En el encabezamiento lleva la carta, sin duda por equivocación, la fecha 1833; al final está rectificada por una nota: "La precedente e la traduzione della lettera che il Commendatore Ronchi scrisse a S. E. il Principe di Casaro nel mese di Novembre di 1832."*

que cuando Fernando estuvo tan malo me dijo: Yo, como encargado de negocios del Rey de Nápoles, voy contra esta ley; pero aunque en apariencia sirvo a mi Rey, yo siempre haré cualquiera cosa por V. M. y por la hija de V. M. dejando que se siga esta ley, y por eso pasaré cualquier cosa..." (6).

Encerrada entre estos dos extremos que pretende hacer compatibles, se desenvuelve la actividad de Antonini en aquellos días, reflejando ésta su preocupación tanto en sus conversaciones con María Cristina como en las sostenidas con los Ministros.

Así planteadas las cosas, las determinaciones tomadas en la reunión del día 14 vinieron a facilitar considerablemente su labor. Dos puntos principales había que conseguir para que la incompatibilidad entre los intereses de la Corte de Nápoles y los particulares de Antonini se resolviesen: que la Reina lograra el nombramiento de Gobernadora y que las gestiones cerca del Infante Don Carlos —especialmente la referente al matrimonio de uno de sus hijos con la hija de los Reyes— fuesen coronadas por el éxito. Los Ministros se aplicaban también a la consecución de este fin, que concluiría de una vez para siempre con la difícil posición en que estaban colocados. De acuerdo con ellos inicia Antonini sus conversaciones con María Cristina, para lo que tomó algunas notas en la reunión, según consta en el testimonio expuesto de González Maldonado.

Es la Reina quien nos las da a conocer: "Quando Fernando empezó a estar malo", es decir, el mismo

---

(6) *Declaración autógrafa de María Cristina refiriendo el suceso dinástico de La Granja.*

día 14, Antonini fué a exponerle la situación, comunicándole que había tranquilidad en Madrid, que “los Realistas estaban para la niña” y que San Román le había asegurado que podía contar con la Guardia, inquiriendo luego si pensaba sostener los derechos de Isabel, a lo que asintió la Reina. Tras estas palabras de preparación, entró en materia diciéndole si quería tener la Regencia, tomando consejo cuando le pareciera oportuno de algunas personas, entre otras Don Carlos, Francisco Antonio y el Duque del Infantado.

Posteriormente volvió a decirle que por San Román había sabido que en la Guardia había intrigas, lo mismo que entre los realistas, y que la Guardia de Corps estaba por Don Carlos; que, aunque había tranquilidad en Madrid, se temía la guerra civil en el instante en que falleciese Fernando VII y que se debían impedir desde el primer momento los alborotos. “Quiso --prosigue la Reina-- que yo hiciera entrar [a] Alcudia para que repitiese lo mismo, como lo hize, y dijo que se necesitaría que Fernando firmase un decreto en el que digese que *como no podía despachar los asuntos importantes, quería que yo despachase con los Ministros*, con el consejo de personas sabias (esto se entendía con Carlos)”.

El objeto que se proponían Antonini y el Conde de Alcudia era suprimir de raíz la posibilidad de una guerra civil, sin objeto desde el momento en que María Cristina y Don Carlos marchaban de común acuerdo; Alcudia y la Reina lo manifestaron a Fernando VII “y éste firmó el decreto como pudo”. La primera parte del proyecto estaba lograda. Para más seguridad, Antonini siguió aconsejando a la Reina que lo pusiese en ejecución, y aunque ésta se negó

por no haber, en el momento, asuntos de importancia pendientes, el Barón insistió en que debía hacerlo por razones de apariencia y otras, terminando María Cristina por decir que a las ocho de la noche despacharía con el Conde de Alcudia, a quien se encargó de avisar Antonini.

La firma del decreto autorizando a la Reina para despachar los asuntos del Gobierno tuvo lugar el día 17; el Conde de Alcudia lo mostró inmediatamente al Consejo de Ministros (Calomarde, Salazar y López Ballesteros, con el Secretario González Maldonado), añadiendo que era uno de los pasos de cierta negociación secreta que estaba llevando a cabo (7).

La rapidez con que procedió Antonini a lograr de la Reina la aprobación de lo acordado el día 14, sus prisas en que se pusiera en práctica el decreto, no eran del todo injustificadas, ni basta a explicarlas el lógico interés del Embajador napolitano por dar una solución al problema satisfactoria para sus intereses y los de su Corte. Lo que le hizo apresurar unas gestiones que en buena diplomacia hubieran requerido más tiem-

---

(7) Estas son, casi literalmente, las palabras con que el Mayor Maldonado lo expresa. Si se prescinde de todo el resto de la documentación parece que sólo Calomarde, Alcudia y Antonini —los de la reunión del día 14— estaban enterados de la negociación secreta, ignorándola los restantes Ministros. No obstante, fué el mismo Alcudia quien el día 16 comunicó al Consejo de Ministros la esencia de estas negociaciones, según el testimonio de Calomarde: "El día diez y seis, reunido el Consejo de Ministros, nos manifestó Alcudia que estaba de negociaciones con el Sr. Infante D. Carlos; salió de él y a poco rato volvió diciendo: También en España hay Príncipes como en Rusia; refirió parte de la negociación y dixo que al día siguiente bolvería a saver el resultado." (*Exposición de Calomarde a los Reyes, dirigida desde Tarbes en diciembre de 1832, doliéndose de que se dude de su lealtad y refiriendo lo ocurrido en La Granja. En adelante designaremos este documento con el nombre de Carta de Tarbes.*)



po y sosiego, fué el estado del real enfermo; el día 16 parecían perdidas todas las esperanzas de salvarle y ese mismo día debió tener lugar la conversación que decidió a María Cristina. Por G. Maldonado sabemos que el 16, entre una y dos de la tarde, se presentó el Barón en la Secretaría de Gracia y Justicia pidiendo al Mayor le mostrase la copia de la deliberación del 14, "en la que había intercalado algunas palabras de su letra"; no pudo verla (la había llevado Calomarde al Consejo), y hablando a Maldonado del estado del Rey "encareció mucho la importancia de lo que se había tratado con los Ministros el mismo día 14 sobre el Gobierno del Reyno durante la menor edad de la Serenísimá Augusta Sucesora".

En la negociación por atraer al Infante Don Carlos no parece haber tenido Antonini intervención directa. Fué él quien informó a la Reina de que Brunetti, el Embajador de Austria, había hecho mucho en favor de Don Carlos, acarreándose la indignación de su Corte, y cuando Calomarde, ya el día 18, manifestó a G. Maldonado la existencia de una intriga extranjera que obstaculizaba la ley restablecida por la Pragmática y trabajaba intensamente porque la Corona recayese en el Infante, pensaba más probablemente en el austríaco que en el napolitano.

Después de la negativa de Don Carlos a las proposiciones de co-regencia y matrimonio, de nuevo vemos a Antonini junto a María Cristina, ahora en un momento decisivo. Junto con Alcudia dice a la Reina que ni ella ni Fernando podían privar de sus derechos a la Infanta Isabel, que era cosa que debía hacerse por las Cortes y que como tal procedimiento resultaba muy largo, sólo un decreto del Rey "visto en el Consejo

General” podía arreglar la situación. A partir de este momento, la relación de María Cristina no deja más que entretener confusamente —tal vez por defecto de la redacción— un cambio en la política hasta entonces seguida por Antonini, a la que probablemente no fué extraña la situación que en el ambiente cortesano provoca la llegada de la Infanta Carlota. El 1.º de octubre, antes del decreto que nombraba nuevo ministerio, Antonini hablaba a la Reina bien de Salazar, Zambrano y López Ballesteros, de quienes siempre había dicho mal, especialmente del primero, de quien llegó a insinuar que tenía en Madrid reuniones de acuerdo con los franceses; en cambio, siempre trató bien a Calomarde —delante de los Reyes al menos—, y ese día propuso a María Cristina su salida del ministerio y la sustitución por González Maldonado. Más que un abandono de sus proyectos, parece ser que el Barón intentó, vistas las nuevas circunstancias, salvar en lo posible el ministerio que tan a la medida resolvía su situación, para lo que no encontró mejor salida que sacrificar a Calomarde. Confirma la suposición el que aconsejase a la Reina, a propósito de si se iba a hacer gala el día 10 de octubre (aniversario del nacimiento de Isabel), un nuevo decreto de Fernando, en el que se manifestaba que aun cuando la Infanta *no tuviese ya derecho a la Corona*, le quedaban los honores de Princesa de Asturias, “porque esto era como los consejeros, que no se les quita nunca los honores”, y más aún el que se ofreciera a dar a María Cristina una relación de todos los grandes y otros políticos que estaban en La Granja, para que pudiera castigar a los que habían quedado en Madrid por desleales, refiriéndose

sin duda tanto a los más conspicuos carlistas como a los probables miembros de un nuevo ministerio.

A pesar de las acusaciones de Ronchi y de ser insuficientemente conocido el fondo de la trama del Barón Antonini, puede afirmarse con relativa seguridad que estaba lejos de ser un conspirador carlista. Le interesaba, por encima de todo, conservar su posición de privilegio cerca de los Soberanos y apoyó con todas sus fuerzas la transacción que dejando en buen lugar su papel de embajador dejaba intactos los derechos de Isabel y aseguraba la efectividad de la Ley Sálica. Estaba prevenido contra Calomarde porque fué el artífice de la Pragmática, de cuya publicación nacieron las dificultades de su posición; se sirvió de su debilidad y en el último momento contribuyó a su caída.

#### LAS GESTIONES DEL CONDE DE ALCUDIA.

Según la interpretación que hace Ronchi, el *desleale Alcudia* es partidario del Infante Don Carlos y miembro principal de la conspiración junto con Calomarde, Brunetti, Antonini y el Embajador de Cerdeña. Basta una ligera consideración para convencerse de lo contrario, y es que fueron precisamente Alcudia, el Barón Antonini y Calomarde quienes proyectaron las medidas del día 14, medidas que revelaban, además de una visión política acertada —dada su posición—, un decidido propósito de sostener los derechos de la Infanta Isabel, y que de haber logrado total cumplimiento hubieran impreso a la historia de nuestro siglo XIX un rumbo distinto por completo del que pro-

vocó el destronamiento de la primogénita de Fernando VII.

Punto esencial, necesario, de los acuerdos del 14 fué el obtener del Rey la designación de María Cristina para el gobierno del Reino. Antonini llevó esta negociación, terminada felizmente el 17 con la firma del decreto autorizando a la Reina a resolver los negocios urgentes. De la otra parte de los acuerdos, de las gestiones cerca del Infante —consideradas como cosa accidental, como algo “que pudiera contribuir a la conservación de la paz”— se encargó a Alcudia. La base sobre la que había de realizar Alcudia su misión era el presentar a Don Carlos los ofrecimientos como iniciativa o concesión de la Reina, nunca como mandato expreso del Monarca.

Es ya cosa probada la ausencia de Don Carlos en toda intriga y su alejamiento —a veces hasta la desautorización— de las conspiraciones de sus partidarios. Desde la publicación de la Pragmática había hecho manifiesta su posición, y su línea de conducta, de la que no se separó, consistía en permanecer incondicionalmente sumiso a su hermano el Rey mientras viviera, sin renunciar a ninguno de los derechos que por la Ley Sállica le pertenecían y que él consideraba como deberes, reservándose el obrar como su conciencia le dictara después del fallecimiento de Fernando. Con tal perspectiva la gestión del Conde de Alcudia se presentaba crizada de dificultades.

De manera semejante a Antonini, Alcudia comenzó su labor preparando a la Reina para que de buen grado, y sin que fuera necesario presentar la medida como una imposición, accediera a lo proyectado. Con este fin habló a María Cristina del Infante diciendo

que había oído siempre alabar su religiosidad y que le creía hombre de honor, por cuya causa quería indagar su opinión acerca de la ley (de Partidas), “creyendo que no se opondría”; la Reina lo permitió, aun cuando le dijo que tenía pruebas y motivos para creer lo contrario. Con el asentimiento de María Cristina estaba asegurada la libertad para obrar en el sentido del acuerdo sin temor a despertar sospechas por sus visitas al Infante, que pudieran entorpecer la misión encomendada.

La primera entrevista con Don Carlos tenía por objeto proponerle su asistencia al Consejo para despachar los negocios urgentes con María Cristina, dando por conseguida la autorización real nombrando interinamente Gobernadora a la Reina. A su costa pudo comprobar Alcudía que la Soberana no se equivocaba al creer que Don Carlos no apoyaría a Isabel. El Infante contestó a la proposición del Conde diciendo *que mientras su hermano viviese no hubiera hablado nada; pero que tenía hecha su protesta, que pensase que tenía hijos, y que le daría a Alcudía una contestación más decidida, y que no podía asistir al despacho porque era comprometerse*. Sin duda alguna fué el resultado de esta conversación lo que el Secretario de Estado comunicó al Consejo el día 16 y le hizo exclamar: “¡También en España hay príncipes como en Rusia!”

Terminó María Cristina por ver la realidad de la situación no sólo a través de Antonini y Alcudía —ambos veían inminente la guerra civil, de no conseguir la aceptación, en una manera u otra, de la Pragmática por Don Carlos—, sino por indagaciones que directamente hizo (8). La profunda división de España, con

(8) Recuérdesese que en la conversación que diecisiete años después

el partido del Infante, muy fuerte, y el de los liberales que simpatizaban —por romanticismo o por oposición— con la Infanta Isabel, y, por si esto fuera poco, los “extranjeros, los cuales no deseaban más que discusiones en la familia para repartirse España, despedazarla y hacerla infeliz”, la convencieron de que el espectro de la guerra no era una simple argucia de conspiradores para asustarla. Por toda solución se le ocurrió proponer al Rey una peregrina idea, aun cuando no hubiera antecedentes: convocar a los Infantes, al Cuerpo Diplomático, a los Ministros, a los Jefes del Ejército, a los representantes de los Reinos que integraban la Monarquía, a los Grandes, y una vez todos reunidos dirigirse a Don Carlos y decirle que existiendo contrapuestas opiniones acerca de la ley de sucesión quería preguntarle su parecer y si estaba o no dispuesto a reconocer y apoyar a la Infanta. Caso —el más probable— que hubiese contestado negativamente, entonces la Reina habría respondido que para demostrar que ellas no ambicionaban la Corona sino el bien de los españoles, y como prueba de su decidida voluntad de evitar una guerra civil cedía los derechos de su hija con la doble condición de que Carlos hiciera feliz a la nación y de que no se derramase una sola gota de sangre. El Rey aceptó la idea en principio, si bien condicionándola al resultado del parecer de D. Francisco González, con quien indicó a María Cristina consultase la medida; aprobada la idea por éste, la Reina lo dijo a Alcudia.

---

mantuvo María Cristina con A. M. Rubio a propósito de la declaración de Calomarde que le entregara el Marqués de Pidal, dijo que había preguntado a varios jefes, especialmente al de la Guardia Real, sobre la posibilidad de sostener los derechos de Isabel, contestándole todos que “el intentararlo traería gran derramamiento de sangre”.

Nunca hubiera encontrado mejor ocasión el Secretario de Estado para lograr el reconocimiento oficial y solemne de los derechos del Infante, de haber sido en realidad partidario de Don Carlos, que aquella que la misma Soberana le ponía en las manos. Sin embargo, el que no se diera este paso decisivo tan comprometido para la causa de la Reina y su augusta primogénita se debió al Conde de Alcudia, que hábilmente lo hizo imposible preguntando a Don Carlos privadamente y sin ningún compromiso aquello mismo que María Cristina quería hacer en público y dándole una trascendencia que, inevitablemente, hubiera resuelto la cuestión del modo más desfavorable para sus intereses.

No se opuso Alcudia resueltamente al proyecto de la Reina, sino que le propuso una espera: gestionar del Infante su consentimiento para ser co-regente mientras se decidía, por una junta de "personas sensatas", a quién correspondía la sucesión a la Corona. Como era de esperar, no consiguió nada. "Carlos le dijo que la conciencia no le permitía consentir una ley que no habían querido sus abuelos y que no era bien vista por los extranjeros, y que la religión no le permitía quitar los derechos a sus hijos." Aprovechó Alcudia estas palabras para intentar, en una última proposición, el éxito de la entrevista, manifestando que los derechos de los hijos de Don Carlos quedaban plenamente asegurados y reconocidos si se efectuaba el matrimonio de uno de ellos con la Infanta Isabel. "Carlos contestó: *esto sería para mí mucha honra, pero no podría mi hijo nunca recibir el trono por su mujer.*" Convencióse Alcudia de que no había posibilidad de

acuerdo por este camino, y así manifestó a la Reina que el Infante “quería todo por él”.

Paso a paso y punto por punto cumplió el Secretario de Estado su cometido. El proyecto de María Cristina de resignar sus derechos ante una nutrida representación si el Infante no quería apoyar a Isabel y reconocer la ley de sucesión de la Pragmática, debió exponerlo a Alcudia el día 16. La solución del matrimonio se había considerado desde el primer momento como extrema, y sin duda por esta razón hubo de existir un cambio de impresiones entre los Ministros de Estado y Gracia y Justicia acerca de esta parte de la negociación. Maldonado, por orden de Calomarde, llevó a primera hora de la tarde del 16 el borrador de las cláusulas del testamento que se hicieron el 14 al Conde de Alcudia, con el encargo de decirle que “él (Calomarde) crehia muy conveniente por la actual situación unir en matrimonio la Serenísimá Princesa sucesora con uno de los hijos del Sr. Infante Don Carlos”. Alcudia leyó el borrador, que esperaba, y manifestó que aunque él también opinaba como Calomarde, no estaba en su mano el decidirlo. Después hizo la última gestión, ya expuesta (9).

Es difícil penetrar en una segunda intención del Conde de Alcudia, si es que la hubo alguna vez. Cree-

---

(9) El Marqués de Lema (*op. cit.*, pág. 97), al hablar de la misión de Alcudia cerca de Don Carlos, dice que en la primera entrevista le mostró el Secretario de Estado el decreto autorizando a la Reina a despachar los negocios urgentes, expresando lo que María Cristina esperaba de él y era voluntad del Rey. Atribuyendo Alcudia la negativa del Infante a que no figurase su nombre en el decreto, volvió más tarde “con otro en que figuraba ya su nombre como asistente al despacho y Consejero de la Reina”. Pudo muy bien suceder lo primero, mas no hemos encontrado noticia alguna referente al segundo decreto.



mos que lo más arriba escrito —debido en su mayor parte a la relación de María Cristina— no da mucho margen para dudar de su lealtad. La Reina formula contra él una acusación por el interés que parecía demostrar en que la derogación se hiciera pública, sin que ese interés tenga más manifestación que su propuesta de que el decreto se hiciera con conocimiento del Consejo General. Se queja también a Alcuía de la cláusula referente a la anulación de toda otra disposición testamentaria que se opusiese al decreto, pero esta cláusula fué obra de Calomarde, y Alcuía nada sabía. En general, el Secretario de Estado se mostró sumamente discreto a toda aventurada opinión; a reiteradas preguntas de la Reina pidiéndole consejo, apenas contestó, pero siempre le hizo ver que la guerra civil era inevitable. Respecto de la Pragmática no tenía formado un criterio seguro.

La concordia entre Antonini y Alcuía fué siempre perfecta. Ronchi la lleva al extremo de afirmar que el Barón hundió a Calomarde por salvarle y María Cristina dice que siempre Antonini protegía al Conde, “que encontraba el único hombre de honor”.

#### LA REVOCACIÓN DE LA PRAGMÁTICA.

Está muy lejos de ser una audaz inposición preparada en medio del secreto más absoluto y ejecutada aprovechando la debilidad de una mujer y la agonía de un moribundo. El propósito de derogar la Pragmática fué conocido por cierto número de personas lo suficientemente para poder impedir cualquier coacción o abuso. Hasta el día 18 no aparece en parte alguna

apuntada la idea de anular la ley de sucesión restablecida en marzo de 1830. Fué una conclusión que trajeron las circunstancias, una salida —la única— que venía impuesta, después del fracaso de las tentativas para atraer al Infante, como última solución que evitaba la guerra.

¿De dónde partió la idea? López Ballesteros y Salazar apenas tienen intervención en todos estos hechos, salvo la reducida a su participación en los Consejos de Ministros; de Calomarde no parece que naciera, aunque su consejo fuese decisivo, según veremos más adelante. Quedan María Cristina, Alcudia y Antonini, entre los que se concretó. No consta que nadie la propusiera directamente; sin embargo, parece como si hubiese sido la misma Reina quien lo apuntara, a juzgar por su escrito.

El hecho es que la idea fué lanzada, y Alcudia y Antonini aconsejaron que el Rey hiciese un decreto que había de ser visto en el Consejo General. La Reina se opuso diciendo que, de hacerse, debía de ser secreto, bajo pena de vida para quien lo revelase, y la idea de enviarlo a Madrid al Consejo General se modificó, concluyendo con que bastaban tres Ministros por testigos. Correspondía a Calomarde, Ministro de Gracia y Justicia y, por tanto, Notario mayor, el redactarlo; Alcudia acudió al Consejo de Ministros, donde, llamando aparte a Calomarde, “con los mayores misterios”, le dijo el resultado negativo de las conferencias con el Infante y que sus majestades, deseando evitar el derramamiento de sangre, habían decidido derogar la Pragmática y renovar la Ley Sálica, añadiendo que fuese a recibir órdenes de los Soberanos.

Así lo hizo Calomarde, y una vez informado de las

nuevas exclamó: “¡Se ha corrido el telón! Y por lo mismo, V. M. tiene que vivir, pues esa Señora que hayer tarde pasó por delante del balcón en rogativa (10) ha de salvar la vida preciosa de V. M.” Dispuso el Rey que se consultase al Consejo el modo de hacer la derogación, y Calomarde objetó: “En este caso no puede guardarse el secreto, que, según me ha dicho Alcudia, V. M. le ha encargado; y así podrá ponerse un decreto sencillo con la derogación y decir en él que queda reservado y no se publique ni tenga efecto, para hacerlo pedazos si V. M. sale de este peligro.” Por si alguna duda quedara de sus intenciones, se dirigió a María Cristina y continuó: “Señora, en el decreto podrá ponerse la cláusula de que no se publique ni tenga efecto hasta después del fallecimiento de mi Amo, que Dios no permita, y V. M. deve pedir a Alcudia una nota de la conferencia con S. A. que ha de ser el arma con que algún día emos de combatir a los enemigos de sus Augustas Hijas y la Nación toda verá que V. M. no ha omitido medio para conservar la paz de sus amados Pueblos” (11).

Cuando salió Calomarde de hablar con el Rey comunicó las novedades a su Mayor Maldonado: el fra-

(10) Una de las providencias que se tomaron ante la gravedad de Fernando VII el día 14 fué el que se hiciesen rogativas por la salud del Rey (González Maldonado).

(11) Las frases entre comillas son del propio Calomarde (*Carta de Tarbes*). Son de una veracidad probada, como lo atestigua la declaración escrita de la Reina: “Calomarde lo puso (el decreto) en nombre de Fernando, no nombrándome a mí en el decreto porque decía: así no se perderá nunca el derecho de poder un día decir que ha sido sin su consentimiento, y se podía romper en caso que Fernando volviese a estar bueno; por esto quedaría en el Archivo.” No cabe la menor duda de que el tan vituperado Calomarde acertó por completo: se rompió el decreto y hasta ahora no se ha perdido aún el derecho de decir que fué firmado sin el consentimiento real.

caso de las gestiones de Alcudia, el propósito de Sus Majestades de revocar la ley de sucesión y el encargo recibido de extender el decreto. Se mostraba muy abatido, no faltándole razón, ya que difícilmente podría conservar con Don Carlos el ascendiente que siempre tuvo con su augusto hermano. González Maldonado le animó como pudo y le sugirió que oyese el dictamen del Ministro del Consejo y Cámara, D. Francisco Marín (12), entonces presente en la Secretaría de Gracia y Justicia; llamado inmediatamente, conferenció con Calomarde y al salir del despacho manifestó a Maldonado que su indicación había sido pedir consulta al Consejo Real, "como el mejor medio de evitar los efectos de una determinación que podía causar la pérdida de la Monarquía".

En el momento de extender el decreto fué cuando con más claridad manifestaron los Ministros su opinión respecto de tal medida. Estaban reunidos en Consejo Calomarde, Salazar, López Ballesteros, el Secretario, D. Luis del Castillo y Alcudia (13). Fué llamado González Maldonado, y el Ministro de Hacienda, López Ballesteros, le expuso las causas que provocaban la determinación, y explicándole que el decreto de-

---

(12) Según lo acordado en la reunión del 14, el día 17 llegó a La Granja la Comisión del Consejo de Castilla, formada por D. Francisco Marín, D. Tadeo Ignacio Gil y D. Vicente Borja (González Maldonado).

(13) No están de acuerdo los testigos acerca de la presencia del Secretario de Estado en el Consejo. Según González Maldonado, el Conde de Alcudia llegó después de la redacción del decreto y no estuvo presente a la discusión sostenida entre él y López Ballesteros, por lo que aquél creyó oportuno repetirle la opinión que tenía acerca de la revocación y sus efectos. Calomarde da a entender que Alcudia estuvo presente durante las palabras cambiadas entre el Ministro de Hacienda y el Mayor Maldonado, saliendo a poco de comenzar a extender el decreto y llegando momentos antes de finalizar la redacción, hallándose presente en el momento de la lectura.

bía quedar sin efecto y archivado hasta el fallecimiento del Rey, le rogó que lo extendiera por no encontrarse el Ministro de Gracia y Justicia en situación de hacerlo por sí mismo, "con motivo del trastorno que aquellos sucesos producían en su salud". El Mayor Maldonado se negó en absoluto; manifestó que desde aquel momento renunciaba a su empleo, y que veía en el decreto, además de un acto inútil, la declaración de la guerra civil. Calomarde, que realmente estaba trastornado, tampoco quiso redactarlo, diciendo que no lo ponía y que se encargara de ello el Secretario de Estado. Alcudía, por su parte, le replicó: "Usted tiene que ponerlo; a mí me han mandado SS. MM. hacerlo, pero les he contestado que no entiendo de leyes, que por el Ministerio que se dado la ley, deve desacerse". No tuvo, pues, otro remedio el de Gracia y Justicia que coger la pluma, extendiéndolo brevemente con palabras que le dictaban unos y otros y siendo el cuerpo del decreto copia de la ley que se trataba de derogar. Terminada la redacción se leyó en medio del silencio de todos y acordaron reunirse entre cinco y seis de la tarde para asistir a su firma.

El decreto que firmó Fernando VII fué el mismo que se redactó en el Consejo, pero con una ligera modificación: unas cláusulas que añadió Calomarde derogando cualquier disposición del testamento —desconocido por los Ministros— en que constase lo contrario a la esencia del decreto derogatorio. Esta cláusula sí fué de iniciativa propia. No obstante, tampoco cabe hablar aquí de sorpresa, pues el Ministro pidió entrada particular en el cuarto de los Soberanos "para que SS. MM. se enterasen y aprobasen o no la adición, porque ignoraba yo el contenido del testamento".

La cláusula fué aprobada, e introducidos los restantes Ministros se procedió a la firma.

Es patente la repugnancia de los Ministros a contraer la responsabilidad de la redacción del decreto, aun estando dispuesto por el Rey. López Ballesteros, antes de abandonar la reunión en que se extendió, se manifestó en términos de desaprobación del decreto durante los diálogos que siguieron a aquel acto, y no puede interpretarse su anterior discusión con Maldonado como una prueba de su oposición a la Pragmática por el simple hecho de que aquél la defendiera. Del Ministro de Marina, Conde de Salazar, apenas dicen nada los documentos; la acusación de Antonini, consignada por María Cristina, de que tenía reuniones en Madrid de acuerdo con los franceses, no puede ser tomada en cuenta, pues carece de comprobante, y además no sabemos hasta qué punto pudiera tener relación con el problema sucesorio. Zambrano estaba en Madrid en previsión de cualquier disturbio, y, por otra parte, consta su adhesión al Monarca y a la ley restablecida. Alcudia no tenía en este punto una visión clara. A la Reina manifestó que “no sabía de dónde había sacado Calomarde la ley (la Pragmática), que no era segura”; posteriormente dijo el Barón Antonini a María Cristina que “Alcudia había dicho que en cualquier época la hubiera defendido, y que era cosa que había antes deseado aconsejar a Fernando”. De Calomarde no hay que decir sino que bien patente queda su opinión en los consejos que da a los Soberanos acerca del decreto.

Nuestra opinión es que no existía un criterio definido ni entre los Ministros ni siquiera entre los Reyes, y de aquí las vacilaciones. Se vió claramente el

camino único para evitar el problema —quizás para resolverlo— en la conformidad del Infante, fuera por co-regencia, fuera por el matrimonio. Al fracasar esta solución, la del decreto derogatorio se impone, a pesar de todos. El único punto sobre el que no había la más ligera sombra de duda era el de la inminencia de la guerra civil si no se anulaba la Pragmática, y aquí concurrían los pareceres de los Ministros, de los Jefes militares, del Cuerpo Diplomático y aun el de los Monarcas. Esto por lo que hace referencia a la cuestión de hecho; en cuanto a la de derecho, la inseguridad queda demostrada con recorrer la abundante literatura que sobre el problema de la legitimidad se produjo en los años sucesivos.

#### LA "AGONÍA" DEL REY.

Ni María Cristina, ni Ronchi, ni González Maldonado, hablan del acto de la firma, el más importante de todos. Solamente conocemos un testimonio de Calomarde, el que expone en la declaración cuyo contenido está contrastado por las palabras de la Reina a A. M. Rubio en 1849. Importa, sin embargo, examinar no sólo el estado del Rey en el momento de estampar su nombre al pie del documento, sino a lo largo del día 18.

Una primera observación sugiere la relación de María Cristina, la cual, refiriéndose al decreto que la autorizaba a despachar los negocios urgentes, dice que Fernando lo "firmó como pudo", en tanto que con relación al derogatorio de la Pragmática se limita a afirmar —después de quedar establecido que bastaba la

asistencia de tres Ministros como testigos— que “se hizo” así.

Cuando Calomarde, avisado por Alcudia, fué a entrevistarse con el Rey el día 18 —“como a la una y cuarto de la tarde”—, Fernando VII comenzó a exponerle el estado de la cuestión, interrumpiéndole el Ministro para que no se fatigase, pues estaba enterado de todo. “Y ¿qué se hace?”, preguntó el Rey. “¿Se podrá oír al Consejo reservadamente?” Calomarde le manifestó que en tal caso sería imposible guardar el secreto. “Pues ¿qué se hace?”, volvió a preguntar. Entonces Calomarde aconsejó que, si quería evitar el derramamiento de sangre, sería necesario derogar la ley de Partida. Intervino María Cristina diciendo lacónicamente: “No quiero sangre.” El Rey se decidió: “Pon el decreto, pero con condición de que nadie lo ha de saber hasta después de mi fallecimiento.” Insistió Calomarde en que los Ministros debían saberlo, contestando el Rey: “Está bien, ponlo y quede reservado en tu Secretaría hasta que llegue el caso.” Pidió el Ministro de Gracia y Justicia hora para la firma, con el fin de citar a los restantes Secretarios de Despacho, y el Rey indicó las seis.

Llegada la hora se reunieron los Ministros junto al cuarto del real enfermo. Calomarde entró un momento para consultar la cláusula que había añadido, y acto seguido fueron introducidos los restantes. He aquí la relación que Calomarde hace del acto de la firma: “... leí en alta voz el decreto. La Reina tomó la pluma [y] la puso en manos del Rey, que rubricó, y dijo: *¿pongo mi firma?*, y le contesté: *no hay inconveniente*, y delante de la rúbrica puso *Fernando*, y dijo: *está bien*. Miró a todos; echó de menos a el de Guerra y



preguntó: *¿Y Zambrano?* Y el de Marina le contestó: *Señor, se halla en Madrid al frente de la tropa, para evitar cualquier acontecimiento. Y nos despidió*" (14).

No hay dificultad alguna en concretar quiénes estuvieron presentes al acto de la firma, aun cuando la Reina da lugar a una contradicción. María Cristina nada dice en su escrito, mas cuando conoció el relato de Calomarde manifestó a Rubio que el día 18 no se hallaban en el Real Sitio más que Calomarde y Alcudia; este testimonio, dado diecisiete años después, se contradice, según hemos visto, con las relaciones más próximas a los acontecimientos. González Maldonado no habla acerca de esto por cuenta propia, limitándose a consignar que hacia las ocho, poco más o menos, le enseñó Calomarde el decreto firmado, diciendo que lo había sido a presencia de la Reina y de todos los Ministros. Calomarde, en la carta de Tarbes, dice textualmente: "internados mis compañeros, se leyó en voz alta el infernal decreto y guardaron el mismo silencio que cuando se leyó en la Secretaría"; en su relación de París menciona expresamente al Secretario de Marina, y, por último, consta en la certificación oficial que Calomarde hizo del acto (15) que asistieron, además de la Reina y el propio Secretario de

---

(14) *Declaración original y firmada por D. Francisco Tadeo Calomarde, Marqués de Almáida, de todo lo ocurrido en la Cámara del Rey Don Fernando Séptimo en su Palacio de La Granja, en Septiembre de 1832, y que dió por resultado el famoso decreto derogando la Ley de Partida y parte del testamento del Rey.* (Sin fecha.)

Designamos esta declaración con el nombre de *Relación de París*.

(15) Archivo de Palacio. *Papeles reservados de Fernando VII*, leg. 14, núm. 3. Catalogado bajo el epígrafe *Declaraciones de San Ildefonso, 18 septiembre 1832*. Lo publica el Marqués de Lema, *op. cit.*, páginas 100-102, sin consignar su procedencia.

Gracia y Justicia, "el Conde de Salazar, D. Luis López Ballesteros y el Conde de la Alcudia".

Contra toda la verdad, por tanto, estuvo en uso durante los años inmediatos a 1832 la versión de la intriga extranjera, la coacción al Rey moribundo y el amedrentamiento a la Reina. No es de extrañar, puesto que el mismo Fernando VII daba pie a ello suscribiendo la declaración de 31 de diciembre: es él el primero que habla de sorpresa, agonía, turbación, congoja, abuso, coacción... Políticos contemporáneos interesados en el nuevo estado de las cosas propalaron a los cuatro vientos la fórmula oficial de la revocación; el mismo Marqués de Miraflores, tenido por hombre de los más objetivos, hizo de ella el argumento sentimental de su campaña contra Don Carlos y en favor de la estabilización de un régimen tan inseguro como la Regencia (16).

Es lógico que el decreto de 1 de enero de 1833, dado a conocer públicamente por el Rey el 31 de diciembre de 1832, hiriera en lo más vivo a Calomarde; no obstante, su reacción no es violenta ni resentida. Simplemente se limita a consignar lisa y llanamente que nada encierra de verdad, que la minuta que el Rey

---

(16) "Moribundo el Rey, varios agentes diplomáticos extranjeros, en La Granja, conferenciaron y decidieron que el Ministro de Nápoles se presentase a la Reyna y la dijese que la opinión pública estaba en contra suya, que iba a encender una guerra civil y que iba a correr sangre española a torrentes; que el solo medio de evitarla era que el Rey anulase la Pragmática de marzo. La Reyna atemorizada, llamó a los Ministros e hizo que el Rey, casi espirando, firmase (sin entender casi su firma puesta en el documento) la rebocación." *Carta del Marqués de Miraflores al Duque de Wellington sobre la cuestión dinástica española, sucesos de La Granja en 1832 y transformación política del Reino. (París, noviembre de 1834.)* Archivo de Palacio. *Papeles reservados de Fernando VII, leg. 2. 1834.*

firmó fué dictada por la ambición, y que el Rey, o había perdido la memoria, o le dominaba el mucho miedo... Es curioso que se decida por lo primero. A sus oídos llegaron voces asegurando que el Rey, desde su grave enfermedad, había quedado como un autó-mata, inútil para el Gobierno a consecuencia del ataque a la cabeza. Calomarde lo cree porque —dice— cono-cía perfectamente al Rey y “odiaba de corazón las mis-mas determinaciones que vajo su real firma han que-rido después autorizarse”. No parece que Calomarde acertara en esto, si es que lo creía seriamente y no era una manera piadosa de encubrir la felonía; los documentos posteriores de Fernando VII —las cartas que dirige a su hermano cuando se encontraba en Por-tugal, por ejemplo— no indican inhabilidad ni falta de memoria. Más seguro es atribuir el decreto de 1 de enero al miedo, como siempre.

#### CALOMARDE.

El papel desempeñado por el Ministro aragonés en los sucesos de La Granja no queda aún perfilado con toda la nitidez que sería de desear, no obstante lo de-finido de su conducta en la derogación de la Pragmá-tica. Quizás sea por esta misma causa por lo que se nos plantea un problema lleno de contradicciones, al que es difícil encontrar, por ahora, una solución satis-factoria: nos referimos a su caída y destierro. La ex-plicación más sencilla tiene su clave en el cambio que la llegada de la Infanta Carlota y la rápida mejoría del Rey producen en las circunstancias. El paso que se dió el día 18, reciente aún, había tenido por origen

más el ambiente que motivos de justicia o de derecho, y además —contra todas las prevenciones— se había hecho del dominio público; desde este momento la suerte de los hombres sobre quienes recaía la responsabilidad del acto estaba decidida; había que encontrar un culpable y la cuerda se rompió por su parte más débil: Calomarde cargó con todo el peso de la regia indignación.

La debilidad de la posición de Calomarde era patente y él mismo se daba perfecta cuenta. Ronchi veía en él un carácter débil y le consideraba como un instrumento involuntario de Antonini, quien “empiva di spavento e di terrore al Ministro Calomarde” para luego, en el momento difícil, traicionarle por salvar a su íntimo Alcudía (17). En este extremo la apreciación de Ronchi es objetiva, pues es el mismo Calomarde quien confiesa al Rey, con ánimo de congraciarse, la depresión en que estaba durante su gravedad, avivada por los reproches de Antonini (18). El Barón le echaba en cara el ser culpable de toda aquella violenta

---

(17) “¿... dopo che colle minaccie abbe ottenuto la corperazione involontaria del debole Calomarde, Pavessi tradito per mettere in salvo al suo piu favorito complice Alcudia, se forse non l'ha fatto per salvarsi se medesimo?” (Ronchi.)

(18) “... el catorce por la mañana, al salir del cuarto de mi Augusta Ama, el Barón Antonini entró en mi Secretaría y después de ablar del peligro en que se hallaba V. M. me pintó el mal estado de las cosas, y que yo tenía la culpa por haber derogado la Ley Sálica, que su Corte había protestado, y que si faltaba V. M. no podía reconocer a S. M. la Reina por Gobernadora del Reino; a lo que contesté: ¿Y Vd. tendría valor de abandonar una Señora que tanto le distingue cuando más necesita de sus consejos? Y me manifestó que su obligación era mirar por los intereses de su Corte y cumplir con sus mandatos; e insistiendo en que yo tenía la culpa por haber derogado la referida ley, le dixé: ¿Todavía quiere usted apretar el cordel a un hombre como yo, que se está muriendo así como su Rey? Tomó el sombrero y se fué dejándome confuso y lleno de admiración.” (Calomarde: *Carta de Tarbes.*)

situación por haber derogado la Ley Sálica, y realmente era éste un punto delicado que forzosamente había de alterar al Secretario de Gracia y Justicia. Por estas fechas se habían deslindado los campos en política lo suficiente para eliminar cualquier posición intermedia, tibia; jamás los liberales perdonaron a Calomarde la parte que tuvo en la represión durante el segundo período absolutista, y el Ministro sabía perfectamente lo que podía esperar de ellos en circunstancias adversas; los realistas, por su parte, le habían retirado todo su apoyo desde la represión de Cataluña. Su única fuerza radicaba en la protección que le dispensaba Fernando VII, fuerza que veía debilitarse por momentos a medida que la enfermedad del Rey avanzaba (19).

En esta situación difícil Calomarde se defiende desesperadamente y, fuerza es reconocerlo, hábilmente. La solución propugnada el día 14 convenía a todos: a Antonini le aseguraba la conservación de su privilegiada amistad con María Cristina; a Alcudía y a los restantes Ministros la continuidad en el desempeño de sus funciones; Calomarde no mejoraba notablemente su suerte de lograr la realización de los acuerdos, pero en cambio perdía más que todos si fracasaban. Amaneció el día 18 y no es extraño que cuando llegó a su conocimiento la decisión real de anular la Pragmática sintiera el desfallecimiento de que nos habla González Maldonado y recuerda el mismo Calomarde; redactar el decreto venía a ser como extender su propia condena, y así tampoco son de admirar sus forcejeos por

---

(19) Vide en Marqués de Lema (*op. cit.*, págs. 4-18) una visión de la personalidad política de Calomarde muy objetiva.

evadirse de lo que constituía un verdadero suplicio. Esta lucha defensiva le sugiere el procedimiento de hacer el decreto derogatorio prácticamente nulo, y aquí nos encontramos con uno de los puntos más interesantes e instructivos de todo el complicado proceso.

Pudieran parecer contradictorias, a primera vista, las dos versiones que da el ministro de su conversación con los soberanos en la entrevista que con ellos tuvo en el mediodía del día 18, contradicción aparente que radica más en el tono que en las palabras. No olvidemos que una de ellas figura en la carta de Tarbes, escrita a Fernando VII con el intento de obtener de nuevo su gracia, y que la otra está redactada para ser conocida después de su muerte —o tal vez para favorecer la causa de Don Carlos— cuando ya Carlomarde nada podía esperar de Fernando ni de María Cristina. A nuestro parecer son verídicas ambas, pues nada se opone a que fueran dos fragmentos de una misma conversación utilizados separadamente según el objeto que le movió al escribirlas (20).

Calomarde se daba perfecta cuenta de que la situación reflejaba exactamente los temores que estaban en el ánimo de todos y de que la guerra civil era inevitable si se mantenía la ley de sucesión de las Partidas, por cuya razón, contra todos sus intereses particulares, aconsejó la derogación de la Pragmática, obrando en esto con recta conciencia y en beneficio del interés pú-

---

(20) Dice, textualmente, en la *Carta de Tarbes*: "Entonces V. M. me dijo que para llevar a efecto la derogación se consultase al Consejo el modo de hacerlo..." Estas palabras son el resumen de la conversación que figura en la relación de París; también lo que sigue, con la diferencia de que en la segunda están suprimidas las sugerencias que el Ministro hizo al Rey y a María Cristina.

blico; con todo, estuvo muy lejos de prescindir de motivos personales. Muerto el Rey, a Calomarde le era indiferente —hasta cierto punto— que la balanza se inclinara del lado de los liberales o de los realistas, puesto que en cualquiera de ellos estaba descartado y su caída era segura, y no mediando sus intereses pudo aconsejar la realización del decreto con plena objetividad y atendiendo sólo a lo que evidentemente aseguraba la paz y el orden interior. ¿Y si Fernando VII salía de su enfermedad? Aquí la perspectiva variaba radicalmente. Si el decreto firmado se publicaba y adquiría efectividad, el Rey tendría que aceptar todas sus consecuencias y reconocer a Don Carlos, muy a su pesar, como su sucesor, o se vería, en el caso de querer la corona para Isabel, en la necesidad de proceder a una nueva combinación para anular el decreto, cosa la más probable dada la influencia que sobre el poco firme carácter del soberano ejercían la Reina y la Infanta Carlota. En cualquier alternativa estaba Calomarde desahuciado.

Donde parecía imposible encontrar una salida la encontró Calomarde haciendo de la derogación un instrumento útil tan sólo para el caso de fallecimiento de Fernando VII. Con un número de testigos idóneos suficiente aseguraba la validez del decreto, pero manteniéndolo en un secreto absoluto podía hacerlo desaparecer como si jamás hubiera existido si el monarca seguía viviendo, continuando así la situación como antes de la enfermedad del Rey. Para todo encontró facilidades, especialmente por parte de María Cristina que tenía un afán mucho mayor en asegurar la posición de sus hijas que en evitar el derramamiento de sangre, según demostró con el tiempo a despecho de sus mani-

festaciones, no siempre muy sinceras (21). Queda aún por dilucidar de quién partió la habilidosa argucia de convertir la derogación en una comedia para salir del paso del mejor medio posible, si del ministro aragonés o de la reina napolitana.

A pesar de todo, las esperanzas de Calomarde resultaron fallidas. En el tiempo que media entre el 18 de septiembre y el 1 de octubre se desarrollan los hechos que dieron con el ministro en el destierro.

El mismo día 18, después de la firma, Calomarde depositó el decreto en el buró de su despacho, y luego, “según estilo de Secretaría, se pusieron certificaciones del decreto y órdenes reservadas, dejando en blanco la fecha, para circular en el momento en que S. M. falleciese”, añadiendo además una detallada información para el Infante Don Carlos, dictada por López Ballesteros, que después rasgó y quemó Calomarde en pre-

---

(21) Aunque nada nuevo en orden a la personalidad de María Cristina nos descubren los sucesos de La Granja, es muy interesante recorrer el documento que para conocimiento de sus hijos escribió la Reina. Cuando Antonini y Alcudia le propusieron que el decreto derogatorio se hiciera de acuerdo con el Consejo, se negó rotundamente. En el enjuiciamiento que hace de esta proposición demuestra su perfecto acuerdo con Calomarde y una resistencia heroica a dejar escapar la Corona: “Según lo que vi, era que Alcudia quería que fuese público para enteramente anular la Ley, y yo le dije que no debía hacerse público más que si Fernando muriese, porque en otro caso se podía pensar de otra manera.” La cláusula que añadió Calomarde levantó en ella una verdadera alarma: “Lo que es cierto es que yo me quejé a Alcudia, porque en el decreto decía que derogava lo que había dicho en el testamento, con que se veía por esto que quería que nada, nada, quedase a las niñas.” En este punto había desacuerdo entre María Cristina y el Ministro de Gracia y Justicia, puesto que el último —ya se vió— deseaba a la muerte del Rey una solución definitiva, en tanto que María Cristina nunca la quiso si había de ser a costa suya.



sencia del Mayor Maldonado (22) junto con las minutas “que se ponían para el aciago caso”.

Es difícil fijar con rigurosa sucesión cronológica lo ocurrido con posterioridad a la derogación. Como quiera que sucediese, muy poco tiempo después se hizo del dominio público la existencia del codicilo o decreto anulando la Pragmática; por informes de la policía supo el ministro que se quería asaltar la Secretaría para romperlo y que se pensaba atentar contra su propia vida “al pasar al cuarto del Rey, en caso de que falleciese S. M.” (23). En previsión de lo que pudiera ocurrir determinó el ministro enviarlo, en sobre cerrado, al Decano del Consejo de Castilla con el fin de que lo mantuviese en su poder hasta que se le comunicara la muerte del Rey y se procediese a su apertura en Consejo pleno, o hasta nuevo aviso.

Tal vez por entonces había proyectado ya Calomarde su salida al extranjero. Sospechaba el ministro que existía, aun dentro del Gabinete, una conjura contra él, y para cerciorarse de lo que en realidad había impulsado a la Reina a acoger la solución derogatoria, acudió un día —tal vez el 20— hacia las diez de la noche, a su cuarto con el objeto de rogarle una información acerca de lo sucedido, “y habiéndolo indicado al ujier Puente, me dijo que en caso podría verla a las once y media; volví a esta hora y con mucha frialdad

(22) La relación de González Maldonado llega hasta el momento en que el decreto queda depositado en la Secretaría de Gracia y Justicia. No obstante no estar confirmada esta destrucción de documentos de que habla Calomarde, el que cite al Mayor es garantía de su veracidad, ya que su testimonio, fácil de conseguir, podía contrastar el hecho.

(23) Calomarde, en la *Relación de París*. María Cristina recoge de Antonini la misma impresión del ambiente de amenaza contra la vida de Calomarde.

me contestó que no había salido”, de donde dedujo Calomarde que existía un especial cuidado en que él no hablase con la Reina. Esto no hizo más que confirmar sus temores de tener enfrente a todos, temores concebidos con anterioridad y reforzados por la actitud de indiferencia con que el Consejo de Ministros acogió la noticia de que quería sorprenderse y romper el decreto y atentar contra su vida, y el poco caso que se hizo a su petición de que se publicase el decreto del Rey nombrando a María Cristina Regente del Reino durante su enfermedad. Por momentos su posición se iba haciendo más precaria; tan pronto se convenció de que no podía esperar defensa alguna por parte de nadie, resolvió emigrar en el momento que falleciera el Rey y servir en el extranjero a sus augustas esposa e hijas, para lo que se puso de acuerdo con el Comisario de Policía D. Lorenzo Alonso, decidido a seguirle, con el objeto de que lo tuviese todo dispuesto en el momento necesario, según las instrucciones que le comunicó.

Hacia el día 22 llegaba la Infanta Carlota de Andalucía. Calomarde indica (carta de Tarbes) que cuando supo que el Rey “tenía algún alivio” mandó al Decano del Consejo de Castilla que le devolviera el pliego que le había remitido, cosa que hizo D. José María Puig enviándolo “cerrado y sellado” como lo había recibido. No es difícil ver la íntima relación entre la llegada de la Infanta a la Granja y la devolución del documento, ni es improbable la famosa bofetada al Ministro ya, prácticamente, caído y abandonado de todos, incluso de los Soberanos, o mejor, de María Cristina, pues era de hecho quien gobernaba.

Ciertamente sorprende la frialdad de la Reina respecto a Calomarde, tanto más cuanto que a ella mejor que a nadie constaba de una manera evidente su lealtad al Rey, sobradamente puesta de manifiesto en su larga carrera política y en especial en todo lo relacionado con la derogación. Antonini le hacía culpable de la indiscreción —de buena o mala fe— merced a la cual se hizo público el decreto, sospechando que lo había dicho al Conde Figueira en una conversación que con él tuvo después de firmarlo el Rey. ¿Era ésta la razón por la que María Cristina lo creyó desleal? ¿Contribuyó a ello la entrevista que tuvo Calomarde con Don Carlos después de la conversación con el Conde Figueira? Al Ministro, ya en el destierro, llegaron los rumores de esta acusación, de la que se defiende en su carta a Fernando VII reconociendo ser cierta su entrevista con el Infante, entrevista motivada por muy diferentes razones a las que se suponía, puesto que su objeto era informar a Don Carlos de la situación en Portugal; el Conde Figueira fué quien le transmitió el deseo del Infante (24), quedando así justi-

---

(24) "También sé que se ha dicho que me presenté al Sr. Infante Don Carlos: es verdad; pero lo motivó que al anochecer vino a mi cuarto el Conde Figueira y me dijo de parte de S. A. si era cierto que había recibido pliegos de Portugal con la noticia de la toma de Oporto por las tropas del Rey Don Miguel, y no siéndolo, que pasase a darle parte de las noticias que hubiese, pues nada sabía; y sin embargo de no haber estado en su cuarto, ni aun por política, en la jornada de La Granja, pues las Señoras hacía más de dos años que no me miraban a la cara, como V. M. sabe, pasé con Figueira, esperé un rato porque estaban en el cuarto de V. M., e introducido en una pieccecita inmediata a los criados de guardia, le leí los partes que había recibido de Portugal, me dió las gracias, y sin ablarne más hizo una cortesía y se marchó." (*Carta de Tarbes.*)

ficadas a la vez la conversación con aquél y la visita a éste.

Lo que en realidad pesó sobre toda otra consideración en el ánimo de María Cristina fué la influencia de su hermana la Infanta Carlota. El aragonés se muestra en este punto sobradamente explícito al relacionar a la Infanta con su desgracia: "En este estado se hallaban las cosas (25) cuando llegó de Andalucía la S<sup>ra</sup>. Infanta D.<sup>a</sup> Luisa; empezaron las intrigas y los primeros actos de la Regencia de la Reina se emplearon en desterrarme, perseguirme, aniquilarme y embargar mis bienes". El Marqués de Lema hace constar que, según los contemporáneos, la Infanta abrigaba respecto de Calomarde intenciones más siniestras que la mera destitución, y que se le buscaba con el fin de prenderle y encausarle. Utilizó entonces el Ministro el pasaporte que le había preparado el Comisario de Policía y, como pudo, salió de España tras accidentada fuga (26).

---

(25) Después de enviar el decreto al Decano de Castilla. Si la Infanta hizo acto de presencia en La Granja el 22, hay que reconocer que no pudo deberse a su exclusiva influencia la desgracia de Calomarde, ya prevista por el Ministro cuando tomó la resolución de emigrar al extranjero.

(26) *Op. cit.*, págs. 105 y sigs. En la exposición dirigida al Rey desde Tolosa, Calomarde consigna que cuando fué expulsado del ministerio recibió orden de residir a cuarenta leguas de distancia, como mínimo, de Madrid o Reales Sitios; se dirigió a sus propiedades de Aragón y allí recibió un anónimo de Madrid "en que se me decía que mis implacables enemigos habían recibido una orden para que se me prendiese con el mayor estrépito y se me condujese a la ciudadela de Mahón, en donde o en el camino se me sacrificaría"; pero no habiendo recibido orden alguna se dirigió, con el mismo pasaporte que tenía, a tomar los baños de San Salvador en el Pirineo. *Exposición dirigida al Rey desde Tolosa en 27 de febrero de 1833 por D. Francisco Tadeo Calomarde...* (Archivo de Palacio. *Papeles reservados de Fernando VII*, leg. 14, núm. 12.)

Queda perfectamente dibujada la actitud y la participación que tuvieron en los sucesos de La Granja los principales autores de la derogación hasta el momento en que Fernando VII sancionó el decreto con su firma; a partir de este hecho, lo ocurrido queda forzósamente en la penumbra por la falta de testimonios de la única persona que podía haber sacado de las sombras la verdad: María Cristina. Porque es evidente que puede explicarse la persecución, el encarnizamiento casi, contra Calomarde por la animadversión que le profesaba la Infanta Carlota, mas ¿cómo explicar que antes de la llegada de la Infanta el Ministro estuviese ya en el trance de tener que abandonar España? La caída de Calomarde estaba patente antes del día 22; la hermana de la Reina pudo convertir la desgracia en destierro, embargo de bienes y casi en prisión, pero las causas de la caída del Ministro permanecen incógnitas. Se llegó a hablar de encausar a Calomarde, es decir, de dar un aspecto legal a su exoneración, lo que supone la existencia de cargos de gravedad suficiente para justificar la prisión, el destierro y cualquier otra pena. El determinar cuáles fueron las razones que convencieron a María Cristina y al Rey hasta el punto de no mover un dedo para aliviar la suerte del Ministro aragonés es entrar en el terreno de la hipótesis.

En la desgracia de Calomarde existe la misma falta de sinceridad que se observa en todos los sucesos de La Granja —y aun diríamos en todos los del reinado de Fernando VII—. El Rey parecía decidirse por obrar sinceramente en lo relativo a la derogación, según se entiende por su deseo de que se consultase al Consejo Real y se obrase abiertamente, impidiéndolo los deseos de María Cristina, apoyada por Calomarde,

que quería el secreto para pensar de otra manera si el Rey vivía. La cláusula que añadió el Ministro anulando toda disposición del testamento que se opusiera a lo contenido en la derogación molestó a la Reina, hasta el extremo de manifestar a Alcuía su desagrado porque veía en ella un atentado contra el porvenir de sus hijas, y esto pudo ser el principio de su desavenencia con Calomarde. Este, que cuando se justificaba desde Tarbes no sabía a ciencia cierta a qué se debía el desamparo en que le habían dejado los Reyes, pensaba que tal vez les había desagradado aconsejando la derogación; lo pensaba, sin embargo, *a posteriori*, pues en aquellos momentos creía obrar mejor según la voluntad de los Soberanos (27). Apunta también la idea de que acaso no había sabido interpretar sus deseos y tal vez equivocó la redacción "por haber formado un concepto distinto del que VV. MM. querían; pero, ¿por qué Alcuía, que estaba en el secreto, pues yo save Dios que todo lo ignoraba, no dixo en el momento fatal, ya que no lo había hecho donde se leyó al mediodía, no es esto lo que quieren SS. MM.? ¿Por qué no hubo antes y en este momento alguna oposición por parte de mis compañeros?" En último caso, si el regio desagrado no venía del decreto, sino de la cláusula añadida por Calomarde, ¿por qué la aprobaron los Reyes cuando se la consultó el Ministro

---

(27) En la *Relación de París* dice: "Entre los Ministros he sido solo el perseguido y castigado, porque di un consejo justo, consejo que como Ministro y como Consejero de Estado efectivo debía dar, y consejo que SS. MM. adoptaron y aun oyeron, al parecer, con agrado." Y en la *Carta de Tarbes*: "Es cierto que yo no tube el valor necesario ni la inspiración de oponerme en este desgraciado momento a la voluntad que crehía de VV. MM."

momentos antes de la firma? ¿Qué es lo que en realidad querían?

De nuevo hay que acudir a las circunstancias para intentar una mediana claridad. La guerra civil, el ambiente realista y la falta absoluta entre los Ministros de un criterio definido respecto a la cuestión sucesoria, impusieron como remedio la derogación. En el momento en que el Rey mejora y la Infanta Carlota bulle, María Cristina se abandona a una situación en la que sus intereses —los de sus hijas— y los de los liberales se hallan identificados, a consecuencia de la cual se inicia una política ya abiertamente opuesta a toda idea contraria a los derechos de la Infanta Isabel. Fueron exonerados todos cuantos de una u otra manera se habían mostrado partidarios de Don Carlos o de una solución conciliatoria, pero, además, los liberales se cobraron en Calomarde los agravios acumulados en el segundo período absolutista y recibieron completa satisfacción con la amnistía y el portillo que se les abría para imprimir nuevo rumbo a la política. No es improbable que los cargos contra Calomarde, caso de haberle podido prender, hubieran sido formulados *ab ovo*, desde los comienzos de su influencia en las determinaciones del Rey.

#### CONCLUSIÓN.

La cuestión sucesoria planteada durante los últimos años del reinado de Fernando VII lleva envueltos tres problemas de muy distinto carácter, si bien tan íntimamente enlazados unos con otros que es inevitable, al tratar uno de ellos, rozar los demás. De

aquí que al estudiar la actuación de Calomarde nos veamos obligados a puntualizar su posición respecto al problema jurídico e ideológico de la cuestión, con el fin de completar la visión histórica de este personaje.

El Marqués de Lema, al estudiar la figura de Calomarde en sus años de destierro, plantea el problema de su colaboración con Don Carlos. A este efecto trata de algunas cartas que al Infante escribió el ministro aragonés, ya felicitándole por su advenimiento al trono a la muerte de Fernando VII y ofreciéndole sus servicios (1833), ya reiterándole su adhesión y renovando su ofrecimiento (1834) cuando Don Carlos había entrado en la Península después de su evasión de Inglaterra. ¿Fueron atendidas sus instancias en el cuartel general de Oñate?

Sin lugar a dudas se puede apreciar, a lo largo de lo que queda expuesto, la claridad con que los documentos definen la actitud de Calomarde, ni favorable ni contraria a Don Carlos, sino pura y simplemente de completa identificación con Fernando VII. Apuntábamos al principio que entre los dos testimonios principales que de Calomarde quedaban respecto a los sucesos de La Granja se notaba un cambio profundo, explicable por ser el último que redactó posterior a fines de 1834, fecha en que el *fernandismo* del antiguo Secretario de Gracia y Justicia se convierte en devoción al ya titulado Rey de España. La filiación carlista de Calomarde por estas fechas está denunciada por los agentes de María Cristina en el extranjero durante la primera guerra civil (28). A juzgar

---

(28) *Unas correspondencias políticas de París pintando la ayuda que*



por estas informaciones, “el traidor Calomarde es el director del Pretendiente, el órgano de comunicación de éste con sus partidarios del interior y sus amigos del exterior, y el centro directivo de la máquina facciosa”. No sabemos hasta qué extremo llegaba su dirección en los asuntos del carlismo, mas puede juzgarse la importancia de sus actividades teniendo en cuenta que, de ser ciertos los informes, celebraba a menudo entrevistas con Luis Felipe, servía de intermediario entre Don Carlos y algunos personajes del campo cristino (29), tenía frecuentes conferencias con los embajadores de la Santa Alianza, etc.

Establecida así la nueva postura de Calomarde, tiene fácil interpretación su enjuiciamiento de la Pragmática y, por tanto, de los términos en que estaba planteada la sucesión. En la *Relación de París*, después de exponer brevemente cómo por intermedio de D. Juan de Grijalba le encargó el Rey la búsqueda del expediente de las Cortes de 1789, y después de examinarlo se lo volvió a entregar con el *publíquese* al margen del extracto de la ley de sucesión, añade que lo publicó “porque no podía hacer otra cosa en vista del empeño que S. M. manifestó en ello”. He aquí la opi-

---

*allí halla el Carlismo, la que tiene en España en altos personajes, y el papel que en esto hace Calomarde. 1834. (Archivo de Palacio. Papeles reservados de Fernando VII, leg. 13, núm. 10.)*

(29) “Calomarde enseñó ayer a F. varias cartas de ciertos hombres que mandan escritas a Don Carlos, a los que éste les escribió. Por su contenido aparece que la confianza que ha depositado en ellos la Reina Gobernadora no está muy bien fundada, y que sin ofrecer a Don Carlos abiertamente su apoyo, no se declaran enemigos si llega el caso que la mayoría de la nación reconozca los derechos que alega. También le dijo que muchos de los hombres que ocupan varios de los primeros empleos piensan lo mismo.” (Informe de 9 de octubre de 1934.)

nión que después de 1834 (30) tenía Calomarde acerca de la legitimidad de los derechos de Isabel: "Nunca creí, ni aun remotamente, llegase el caso de llevar a ejecución esta ley, lo 1.º porque el Rey no era viejo y podía tener barones; lo 2.º porque nunca podía (en caso contrario) perjudicar a los Príncipes nacidos bajo los auspicios de la Ley Sálica vigente y no interrumpida desde que se estableció, y 3.º que un padre no tiene facultades, aunque sea Soberano, de quitar su herencia al que tiene derecho a ella." ¿Se debió esta declaración a motivos políticos que convenían a su nueva situación, o fué el reconocimiento tardío de un error, de una debilidad que constituyó el germen de la guerra civil? Pudo ser cualquiera de ambas cosas. En lo que no puede vacilarse es en la ausencia de intriga o de presión por parte de Calomarde en la firma del decreto, ni en el ensañamiento con que se procedió en su desgracia.

Quedan, pues —creemos—, perfectamente establecidos algunos puntos referentes a este problema, que puede y debe considerarse como momento inicial de la historia de nuestro siglo XIX, puntos que se pueden concretar en las siguientes conclusiones:

-----

(30) La que tenía antes la expone en una carta dirigida a un personaje desconocido el 6 de marzo de 1833, ya en el destierro. Después de hablar de la fidelidad y exactitud con que llevó a cabo la publicación de la Pragmática y de cómo no comprenden que se conciba que él, que la preparó, hubiera consentido que se trabajara contra ella con su conocimiento, añade refiriéndose a su estado de ánimo en aquellos días: "Si no hubiera así sucedido, lo mismo que en las resoluciones (que) V. S. me cita de Capapé, Basieres y Cataluña, hubiera logrado exterminar a los rebeldes, si como entonces me hubiera hallado al corriente de las intrigas y rodeado de hombres fieles que me hubieran ayudado." (*Carta de D. Francisco Tadeo de Calomarde, fecha en Tolosa a 6 de marzo de 1833, con explicaciones sobre los sucesos de La Granja en 1832 y vivas protestas de amor y adhesión a S.S. MM.*, leg. 14, núm. 13.)

1.<sup>a</sup> Absoluta desorientación entre los Ministros, agravada por motivos de índole personal, por la falta de criterio político y por la carencia de una visión de los problemas españoles.

2.<sup>a</sup> No sólo no hubo intriga en los preparativos de la derogación, sino que desde el primer momento se intentó atraer al Infante Don Carlos para que reconociera la sucesión de Isabel, dejando siempre como incuestionables los derechos de ésta y procurando, por tanto, la total vigencia de la Pragmática.

3.<sup>a</sup> Todas las gestiones se hicieron con conocimiento de María Cristina y del Consejo de Ministros.

4.<sup>a</sup> La revocación se impuso a última hora, tal vez el mismo día 18, por el deseo de evitar la guerra civil que se veía inminente, dado el ambiente favorable a Don Carlos. No aparece claro si hubo en el fondo un reconocimiento de los derechos que asistían al Infante.

5.<sup>a</sup> La derogación, tal como fué elaborada y dadas las medidas que sobre ella se tomaron, sólo había de ser válida en caso de fallecimiento del Rey, puesto que consta la intención de anularla si Fernando VII se restablecía. Fué, en consecuencia, un acto engañoso y completamente insincero, obligado por la fuerza del ambiente.

6.<sup>a</sup> Fué ordenada por el Rey. Tanto en este momento como en el de la firma, Fernando VII estaba en perfecta posesión de sus facultades; lo hizo, pues, con absoluto conocimiento y sin coacción alguna moral o material.

7.<sup>a</sup> Ni uno solo de los Ministros puede ser tachado en esta época de adicto a Don Carlos. Esto está plenamente demostrado de Calomarde, Zambrano, Ló-

pez Ballesteros y Salazar; quizás pudiera haber alguna ligera duda respecto de Alcuía.

8.<sup>a</sup> El golpe de audacia que provoca la llegada a La Granja de la Infanta Doña Carlota y la reacción de algunos exaltados liberales al ser conocida oficialmente la derogación sólo es explicable por la pasividad de las autoridades ministeriales, cosa imposible de no ser absolutamente fernandinas. Sus consecuencias fueron la exoneración del ministerio, la persecución de Calomarde y la orientación abiertamente liberal que se imprime a la política a partir de este momento.

FEDERICO SUÁREZ VERDEGUER.

# NOTAS

